

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,  
CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018**

**AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL Y ATENCION CIUDADANA**

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANA

CGIO0000222988

**50.- Propuesta de otorgamiento de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los ayuntamientos de la isla de Tenerife.**

Visto el expediente relativo a la **convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, y el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Cabildo Insular de Tenerife y GESTUR-TENERIFE S.A.,** y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 20 de diciembre de 2017, se aprobaron las **Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife**, aprobándose asimismo la designación de GESTUR-TENERIFE S.A. (empresa pública participada por el Cabildo) como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de los fondos públicos por un importe que asciende a 590.000,00€ (Propuesta AD nº 17-20989).

**SEGUNDO.-** Con fecha 21 de diciembre de 2017, se suscribió Convenio de Colaboración entre la entidad GESTUR-TENERIFE S.A. (en adelante, GESTUR) y el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de que dicha entidad, asumiese la condición de entidad colaboradora de la Corporación Insular en la gestión del expediente de la concesión de las subvenciones precitadas.

**TERCERO.-** La publicación de las Bases Reguladoras de la subvención se efectuó el 27 de diciembre de 2017 (BOP nº 155) y, posteriormente, en el BOP nº 2 de fecha 3 de enero de 2018, se publicó el extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20 de diciembre de 2017 por el que se convocaban las subvenciones.

**CUARTO.-** Tras la recepción de las 26 solicitudes presentadas en plazo y su remisión a la entidad colaboradora para la instrucción del expediente, ésta procedió de acuerdo con lo estipulado en las Bases reguladoras así como en el Convenio de Colaboración suscrito, tanto en el estudio y análisis de cada una de aquéllas como en la remisión al

Área de Accesibilidad de SINPROMI (empresa pública especialista en materia de accesibilidad designada en las Bases como asesora técnica), la documentación técnica presentada por los Ayuntamientos en soporte digital, para su valoración conforme los criterios establecidos en las propias Bases Regulatoras.

Una vez analizada la documentación administrativa, el informe remitido por el Área de Accesibilidad de SINPROMI, así como con el realizado por la oficina técnica de GESTUR, se concluyó que de los 24 Ayuntamientos presentados para realizar 26 actuaciones, ninguno cumplía ni con la documentación administrativa ni con los requisitos técnicos establecidos por las Bases.

Es por ello que GESTUR procedió, mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2018 y conforme lo dispuesto en la Base 9, a requerir a los ayuntamientos interesados, para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, **subsanan** las faltas o acompañen los documentos preceptivos.

**QUINTO.-** Como señala GESTUR en su informe-propuesta de resolución provisional (antecedente número 3), concedido el plazo de subsanación, se procedió a la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida para subsanar las solicitudes por la mayoría de los solicitantes. En contestación a lo anterior, *“(…) todos los Ayuntamientos, a excepción de 4 de ellos (Garachico- en una de sus actuaciones-, El Rosario, Fasnia y Los Realejos) cumplieron, dentro del plazo concedido, con la entrega de la documentación requerida, por lo que de 24 solicitantes, pasaron a consideración, 22 ayuntamientos, teniendo por desistidos los 4 anteriormente mencionados, debiendo el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife emitir la resolución que al efecto regula el artículo 23.5 de la LGS”.*

De acuerdo con lo anterior, en el presente acto **se desestimará**, igualmente, las solicitudes de Garachico- en la actuación de ascensor centro de día de la 3ª edad -, El Rosario, Fasnia y Los Realejos, por incumplimiento de plazo.

Cabe destacar además en este punto que, tal y como obra documentado y resuelto en el expediente, cuatro ayuntamientos (El Rosario, Garachico, Tegueste y la Orotava) solicitaron la ampliación del plazo de subsanación concedida, lo que **fue desestimado** por Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fechas 10.04.2018 (en el caso de El Rosario) y 8.05.2018 (respecto de los otros tres ayuntamientos), ya que de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estos plazos no son subsanables por cuanto *“Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales”.*

**SEXTO.-** Con fecha 8 de Junio de 2018, y de acuerdo con la Base 11.2 y 11.3, se constituyó la Comisión de Seguimiento y Valoración, quedando integrada por los miembros designados en la citada Base.

En dicha Comisión, teniendo en cuenta el Informe técnico jurídico presentado por GESTUR, en el que se recogen los puntos obtenidos por cada Ayuntamiento solicitante en función de la aplicación de los criterios de valoración, se acordó en

primer lugar **desestimar**, por motivos presupuestarios, la solicitud del ayuntamiento de **Santiago del Teide** que a pesar de haber cumplido con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos obtuvo la menor puntuación; y en segundo lugar y tras un **empate** en la valoración (42 puntos) de los ayuntamientos de **Arafo, Santa Úrsula e Icod de Los Vinos**, siguiendo lo establecido en la Base 12 (*“En caso de empate, tendrán prioridad los Municipios de menor población, atendiendo para ello al padrón vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria”*), consultada la población del padrón municipal, resulta ser **Arafo** el municipio de menor población y por tanto el beneficiario (de entre los tres empatados) de la subvención solicitada.

**SÉPTIMO.-** Por **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular** de fecha 17 de julio de 2018, se amplió de oficio el plazo de resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a propuesta de la Sra. Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana. Ello fue debido a los motivos que obran acreditados en el expediente, y que podrían resumirse en la envergadura de los proyectos presentados y las necesarias subsanaciones y aclaraciones para cumplir estrictamente con lo estipulado en las Bases y en la normativa sobre Accesibilidad.

Por lo expuesto, el plazo de resolución fue ampliado en tres meses, por lo que resultó que el plazo máximo para resolver el procedimiento finalizará el 4 de noviembre de 2018.

**OCTAVO.-** Con fecha 17 de julio de 2018, por la Consejera Delegada de GESTUR se presenta en esta Corporación la **propuesta de resolución provisional** de la convocatoria de referencia (número de registro de entrada O00006501e1800024872).

Dicha propuesta fue publicada, de conformidad con lo establecido en las bases, el 20 de julio de 2018 en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Cabildo y en la página web de GESTUR, concediéndose a los solicitantes un plazo de alegaciones de 10 días (de 23 de julio a 3 de agosto de 2018).

El resultado de dicha propuesta, como consta en el expediente, fue el siguiente:

“ (...)

***PRIMERO.- Acordar la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL de la convocatoria, con la concesión de subvención a las entidades relacionadas a continuación, por los importes que se indican en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0301-2311-76240 del presupuesto económico 2017 de la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana:***

| CUADRO DE BAREMACIÓN |                        |                                                                                | PRESUPUESTO TOTAL ESTIMATIVO (€) | TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (€) | TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (€) | PUNTUACIÓN | SUMATORIO    |
|----------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------|--------------|
| 04/18                | BUENAVISTA DEL NORTE   | ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD CONSULTORIO LOCAL BUENAVISTA DEL NORTE                | 59.345,24 €                      | 46.530,70 €                     | 12.534,03 €                       | 67,00      | 46.530,70 €  |
| 10/18                | EL SAUZAL              | CENTRO MAYORES DEL CASCO EL SAUZAL                                             | 59.573,50 €                      | 53.019,50 €                     | 6.554,00 €                        | 66,00      | 99.550,20 €  |
| 09/18                | VILAFLORES DE CHASNA   | ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO CENTRO EL CALVARIO                                  | 115.239,74 €                     | 60.000,00 €                     | 55.239,74 €                       | 62,00      | 159.550,20 € |
| 01/18                | GARACHICO              | RESTAURACIÓN CONVENTO FRANCISCANO                                              | 60.000,00 €                      | 54.000,00 €                     | 6.000,00 €                        | 60,50      | 213.550,20 € |
| 15/18                | LA GUANCHA             | MEJORA ACCESIBILIDAD AYTO LA GUANCHA                                           | 23.265,35 €                      | 20.938,82 €                     | 2.326,53 €                        | 60,50      | 234.489,02 € |
| 12/18                | CANDELARIA             | FACILITAR ACCESOS EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO                                    | 20.849,58 €                      | 15.839,28 €                     | 2.710,44 €                        | 59,00      | 250.328,30 € |
| 24/18                | LOS SILOS              | ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN BERNARDO       | 51.441,75 €                      | 46.297,57 €                     | 5.144,18 €                        | 58,00      | 296.625,87 € |
| 22/18                | LA MATANZA             | CEIP ACENTEJO                                                                  | 59.970,00 €                      | 47.376,30 €                     | 12.593,70 €                       | 57,00      | 344.002,17 € |
| 18/18                | GUÍMAR                 | INSTALACIÓN ASCENSOR EN AYTO GÚÍMAR                                            | 69.953,03 €                      | 60.000,00 €                     | 9.953,03 €                        | 56,00      | 404.002,17 € |
| 03/18                | TEGUESTE               | MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO | 33.897,16 €                      | 30.507,44 €                     | 3.389,72 €                        | 55,50      | 434.509,61 € |
| 26/18                | LA VICTORIA            | PARQUE INFANTIL EL PINAR                                                       | 56.134,89 €                      | 50.521,40 €                     | 5.613,49 €                        | 50,50      | 485.031,01 € |
| 08/18                | SANTA CRUZ DE TENERIFE | ADAPTACIÓN DE COMISARIA GRAMU                                                  | 53.240,74 €                      | 47.916,67 €                     | 5.324,07 €                        | 48,50      | 532.947,68 € |
| 11/18                | ARAFO                  | CAMPO DE FUTBOL BLAS REYES "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD"                        | 106.932,59 €                     | 54.000,00 €                     | 52.932,59 €                       | 42,00      | 586.947,68 € |

**SEGUNDO.-** DESESTIMAR las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas a continuación por adolecer de documentación administrativa y/o técnica requerida en las bases de este concurso:

| AYUNTAMIENTO          | ACTUACIÓN                                             | INCUMPLIMIENTO                                         |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| GRANADILLA DE ABONA   | EL MÉDANO TRANSITABLE FASE I                          | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| LA LAGUNA             | ASCENSOR CENTRO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO               | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| LA OROTAVA            | REFORMA CENTRO OCUPACIONAL CAMINO DE CHASNA           | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| PUERTO DE LA CRUZ     | ACCESIBILIDAD ASOCIACIÓN DE MAYORES ANIFA LAS DEHESAS | Base 8, letra B) punto 9. No aporta documento técnico. |
| SAN JUAN DE LA RAMBLA | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD CASA LOS PEREZ Y ENTORNO   | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| LA VICTORIA           | ESCUELA UNITARIAS DE LA RESBALA                       | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |

**TERCERO.-** DESESTIMAR por motivos presupuestarios y conforme lo detallado en el

antecedente 11 del presente informa, a los siguientes Ayuntamientos:

- Santiago del Teide.
- Icod de los Vinos
- Santa Úrsula.

(...)"

**NOVENO.-** Dentro del plazo concedido en la publicación anterior, se presentaron las siguientes alegaciones, que fueron informadas por la entidad colaboradora:

**(i) Ayuntamiento de Candelaria:** Por medio de la alegación presentada, el Ayuntamiento de Candelaria solicitó la corrección de un error aritmético que aparece en la propuesta de resolución provisional, al otorgar un importe de subvención de 15.839,28 € en lugar de 18.139,14 €. La diferencia se produce como consecuencia de la subsanación del documento técnico presentado que elevó la cuantía por las mejoras introducidas.

**(ii) Ayuntamiento de San Juan de La Rambla:** La alegación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se basaba en la consideración de que el Proyecto inicial y modificado presentados incorporan tres actuaciones, que cumplen con los requisitos señalados en las bases para la obtención de una subvención y que han sido priorizadas, respecto a otras necesarias, debido a razones presupuestarias. Quedando pendientes futuras actuaciones para adecuar el inmueble a la normativa de accesibilidad.

**DÉCIMO.-** Las anteriores alegaciones fueron resueltas por la entidad colaboradora en la **propuesta de resolución definitiva** (registrada en esta Corporación el 31.08.2018, con número O00006501e1800040424), tal y como prevén las bases reguladoras, en los términos y por los motivos acreditados en aquella, concretamente:

"(...)

**10.** Estudiadas por SINPROMI, y por los servicios Jurídicos y Técnico de Gestur Tenerife, S.A. las alegaciones anteriormente señaladas se informa lo siguiente:

- En cuanto a la alegación presentada por el **AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**, **SE ESTIMA** la alegación presentada y se corrige el error aritmético detectado, fijando la cuantía de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Candelaria en 18.139,14€. La estimación de la presente alegación modificará por tanto el cuadro final que se detalla más adelante, así como la diferencia entre la dotación presupuestaria destinada por el Cabildo Insular y la cantidad final destinada.
- En cuanto a la alegación presentada por el **AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**, **SE DESESTIMA** en base a las siguientes consideraciones:

*En cuanto a la documentación administrativa, desde la presentación de la documentación se advirtió que se incumplía uno de los requisitos establecidos en las Bases, concretamente en la Base 8, apartado B. 1, que requiere la presentación de “Escritura Pública, Nota Simple, ficha del Libro del Inventario o documentación acreditativa de la titularidad del inmueble a favor del Municipio”.*

*En este caso, el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, aportó como documento de propiedad un “CONVENIO PARA LA CESION GRATUITA DEL USO DEL INMUEBLE DE TITULARIDA INSULAR CONOCIDO COMO CASA DE DON FELIPE PEREZ LUIS AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA” suscrito con fecha 17 de Julio de 2006. Y, si bien el uso del inmueble es municipal, la titularidad del mismo no lo es, ya que el titular de la propiedad es el Cabildo de Tenerife.*

*Además de lo anterior que ya de por sí es causa de exclusión de la presente convocatoria, el informe técnico sobre el proyecto presentado por el Ayuntamiento, determina que las actuaciones propuestas de instalación del ascensor y sustitución de las puertas de los aseos, aun mejorando la accesibilidad del edificio, no garantizan el cumplimiento de la normativa de accesibilidad desde un enfoque integral para asegurar la cadena de accesibilidad.*

*(...)”*

**DECIMOPRIMERO.-** Con fecha 4 de septiembre de 2018, se procede a la publicación de la **propuesta de resolución definitiva** en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Tenerife, procediéndose a su desfijado el 20 de septiembre del corriente. En dicha propuesta, la entidad colaboradora recoge el resultado definitivo de las valoraciones de las solicitudes tras las alegaciones efectuadas y la resolución de las mismas, de manera que en dicha propuesta, cumpliendo con las Bases y con las obligaciones derivadas del Convenio, GESTUR propone los beneficiarios finales de la subvención y los que han de quedar excluidos, en lo términos siguientes:

*“(...)”*

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Acordar la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** de la convocatoria, con la concesión de subvención a las entidades relacionadas a continuación, por los importes indicados en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 17-0301-2311-76240 del presupuesto económico 2017 de la Consejería Delegada de Participación y Atención Ciudadana:

| CUADRO DE BAREMACIÓN |                        |                                                                                      | PRESUPUESTO<br>TOTAL<br>ESTIMATIVO | TOTAL<br>SUBVENCIÓN<br>SOLICITADA | TOTAL<br>APORTACIÓN<br>AYUNTAMIENTO | PUNTUACIÓN | SUMATORIO    |
|----------------------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|------------|--------------|
| 04/18                | BUENAVISTA DEL NORTE   | ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD<br>CONSULTORIO LOCAL BUENAVISTA DEL<br>NORTE                | 59.345,24 €                        | 46.530,70 €                       | 12.534,03 €                         | 67,00      | 46.530,70 €  |
| 10/18                | EL SAUZAL              | CENTRO MAYORES DEL CASCO EL<br>SAUZAL                                                | 59.573,50 €                        | 53.019,50 €                       | 6.554,00 €                          | 66,00      | 99.550,20 €  |
| 09/18                | VILAFLORES DE CHASNA   | ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO CENTRO<br>EL CALVARIO                                     | 115.239,74 €                       | 60.000,00 €                       | 55.239,74 €                         | 62,00      | 159.550,20 € |
| 01/18                | GARACHICO              | RESTAURACIÓN CONVENTO<br>FRANCISCANO                                                 | 60.000,00 €                        | 54.000,00 €                       | 6.000,00 €                          | 60,50      | 213.550,20 € |
| 15/18                | LA GUANCHA             | MEJORA ACCESIBILIDAD AYTO LA<br>GUANCHA                                              | 23.265,35 €                        | 20.938,82 €                       | 2.326,53 €                          | 60,50      | 234.489,02 € |
| 12/18                | CANDELARIA             | FACILITAR ACCESOS EDIFICIO DEL<br>AYUNTAMIENTO                                       | 20.849,58 €                        | 18.139,14 €                       | 2.710,44 €                          | 59,00      | 252.628,16 € |
| 24/18                | LOS SILOS              | ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO<br>DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN<br>BERNARDO       | 51.441,75 €                        | 46.297,57 €                       | 5.144,18 €                          | 58,00      | 298.925,73 € |
| 22/18                | LA MATANZA             | CEIP ACENTEJO                                                                        | 59.970,00 €                        | 47.376,30 €                       | 12.593,70 €                         | 57,00      | 346.302,03 € |
| 18/18                | GUÍMAR                 | INSTALACIÓN ASCENSOR EN AYTO<br>GÚIMAR                                               | 69.953,03 €                        | 60.000,00 €                       | 9.953,03 €                          | 56,00      | 406.302,03 € |
| 03/18                | TEGUESTE               | MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS<br>OFICINAS DE ATENCIÓN AL<br>CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO | 33.897,16 €                        | 30.507,44 €                       | 3.389,72 €                          | 55,50      | 436.809,47 € |
| 26/18                | LA VICTORIA            | PARQUE INFANTIL EL PINAR                                                             | 56.134,89 €                        | 50.521,40 €                       | 5.613,49 €                          | 50,50      | 487.330,87 € |
| 08/18                | SANTA CRUZ DE TENERIFE | ADAPTACIÓN DE COMISARIA GRAMU                                                        | 53.240,74 €                        | 47.916,67 €                       | 5.324,07 €                          | 48,50      | 535.247,54 € |
| 11/18                | ARAFO                  | CAMPO DE FUTBOL BLAS REYES<br>"MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD"                           | 106.932,59 €                       | 54.000,00 €                       | 52.932,59 €                         | 42,00      | 589.247,54 € |

De lo anterior se desprende que hay una diferencia de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (752,46 €) entre la dotación presupuestaria (590.000 €) y la cantidad a destinada a subvencionar las actuaciones (589.247,54 €).

**SEGUNDO.-** DESESTIMAR las solicitudes correspondientes a las entidades relacionadas a continuación por adolecer de documentación administrativa y/o técnica requerida en las bases de este concurso:

| AYUNTAMIENTO        | ACTUACIÓN                                                   | INCUMPLIMIENTO                                               |
|---------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| GRANADILLA DE ABONA | EL MÉDANO TRANSITABLE<br>FASE I                             | Base 8, letra B) punto 9.<br>normativa de<br>accesibilidad   |
| LA LAGUNA           | ASCENSOR CENTRO SAN<br>BARTOLOMÉ DE GENETO                  | Base 8, letra B) punto 9.<br>normativa de<br>accesibilidad   |
| LA OROTAVA          | REFORMA CENTRO<br>OCUPACIONAL CAMINO DE<br>CHASNA           | Base 8, letra B) punto 9.<br>normativa de<br>accesibilidad   |
| PUERTO DE LA CRUZ   | ACCESIBILIDAD<br>ASOCIACIÓN DE MAYORES<br>ANIFA LAS DEHESAS | Base 8, letra B) punto 9.<br>No aporta documento<br>técnico. |

|                              |                                                     |                                                      |
|------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>SAN JUAN DE LA RAMBLA</b> | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD CASA LOS PEREZ Y ENTORNO | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad |
| <b>LA VICTORIA</b>           | ESCUELA UNITARIAS DE LA RESBALA                     | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad |

**TERCERO.-** DESESTIMAR por motivos presupuestarios y conforme a lo detallado en el antecedente 7 de la presente propuesta, a los siguientes Ayuntamientos:

- Santiago del Teide
- Icod de los Vinos
- Santa Úrsula

**CUARTO.-** ESTIMAR la alegación presentada por el Ayuntamiento de Candelaria y DESESTIMAR la alegación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, a la propuesta de resolución provisional, por los motivos especificados en el antecedente 10 , apartados 1 y 2 de la presente propuesta.

(...)"

**DECIMOSEGUNDO.-** Concedido en el Anuncio de publicación de la citada propuesta un plazo de 10 días para la aceptación o rechazo expreso de las subvenciones por los propuestos como beneficiarios y, en todo caso, transcurrido el plazo de 15 días en que se entenderían tácitamente aceptadas (base 11.4), el resultado ha sido la **aceptación expresa** (constando en el expediente) de los ayuntamientos de Vilaflor de Chasna, El Sauzal, Garachico, Buenavista del Norte, Candelaria, Tegueste, La Matanza, La Victoria y Los Silos, y **ningún rechazo**; por lo que expresa o tácitamente, todos los beneficiarios aceptan la subvención.

**DECIMOTERCERO.-** Con fecha 3 de octubre de 2018, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana emitió informe propuesta favorable de otorgamiento de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, y el convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Cabildo Insular de Tenerife y GESTUR-TENERIFE S.A., obrando en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable en fecha 16 de octubre de 2018.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** A la resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, le es de aplicación la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)**, el **Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006**, la **Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife**, las **Bases que rigen la citada convocatoria** así como el **Convenio de Colaboración con la entidad mercantil GESTUR TENERIFE, S.A.** en calidad de entidad colaboradora, aprobados



estos dos últimos documentos por el Consejo de Gobierno de este Cabildo Insular el 20 de diciembre de 2017.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo dispuesto en la **Base 10** de las que rigen la citada convocatoria, el procedimiento de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, salvo cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas en plazo.

**TERCERA.-** La **Base 11.1** de las que rigen la citada convocatoria, determina que *“La instrucción del procedimiento y la suscripción de escritos a terceros corresponde al órgano competente de Gestur Tenerife S.A., y se llevará a cabo en los siguientes términos:*

*Una vez finalizado el trámite de subsanación previsto en la Base 9, y pudiendo realizar de oficio, cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, se emitirá por Gestur Tenerife S.A., informe técnico comprensivo de las solicitudes presentadas, subsanaciones realizadas, cumplimiento de plazos, cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiarios de la subvención, cumplimiento de los requisitos técnicos en relación a los Proyectos presentados así como plazos de ejecución.*

*Asimismo, el Área de Accesibilidad de Sinpromi, S.L., procederá a la valoración de los Proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases y emitirá informe técnico al respecto.”.*

**CUARTA.-** El **artículo 15.1** de la **LGS** establece las obligaciones de las entidades colaboradoras y en este mismo sentido se pronuncia la **estipulación cuarta**, del **Convenio de Colaboración** suscrito entre esta Corporación Insular y la empresa pública GESTUR, estableciendo que son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

*“(…)*

- 1. **Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes** de subvenciones que se presenten en la convocatoria publicada por el Cabildo Insular de Tenerife, aplicando los criterios establecidos en las Bases que regulan aquélla, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las mismas, si éstas fueran incompletas o incorrectas. A tal efecto, y en aras de una mayor organización y diligencia en el procedimiento, se remitirá a GESTUR-TENERIFE S.A. las correspondientes instrucciones técnicas para la tramitación de la presente subvención, una vez firmado el Convenio de Colaboración.*
- 2. **Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a los Ayuntamientos,*

así como la ejecución de las obras e instalaciones y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la concesión.

3. ***Evaluar las solicitudes presentadas*** conforme a los criterios, formas y prioridades, establecidos en las Bases y en la Convocatoria, constituyendo a tal efecto la correspondiente Comisión de Seguimiento y Valoración.
4. ***Formular propuesta de resolución provisional***, otorgando a los interesados plazo para alegaciones y respondiendo las mismas, así como dando respuesta a las posibles reformulaciones de las subvenciones que se presenten, en su caso.
5. ***Formular propuesta de resolución definitiva***, en los términos definidos en las Bases.
6. ***Dar traslado de la propuesta de resolución definitiva al órgano de la Administración competente para resolver.***
7. ***Realizar las notificaciones que correspondan en los medios de notificación establecidos al efecto en las bases y en la convocatoria.*** Los gastos de aquellas notificaciones que requieran de publicidad en el BOP serán a cargo de la Administración concedente.
8. ***Distribuir***, con arreglo a los criterios fijados en las Bases, la Convocatoria y el convenio, los fondos públicos destinados a las subvenciones, que ascienden a un total de 590.000,00 €, a los beneficiarios de las mismas, tras el oportuno acuerdo de otorgamiento adoptado por el órgano competente de la Administración concedente.
9. ***Realizar los pagos*** a los beneficiarios de las subvenciones con la mayor celeridad posible, y remitir a este Cabildo Insular documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
10. ***Justificar la entrega*** de los fondos percibidos en virtud del presente Convenio y que ascienden a 590.000,00 € ante el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de la documentación siguiente y siguiendo igualmente las instrucciones técnicas remitidas por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana:
  - a) *Certificación expedida por la entidad colaboradora acreditativa de la aprobación, por el órgano competente de la misma, de la justificación a presentar ante el Cabildo Insular de Tenerife, en los términos establecidos en las Bases, y en la que conste que los fondos percibidos han sido destinados al fin para el que fueron concedidos en virtud del presente Convenio, con indicación de los beneficiarios de las subvenciones e importe de las subvenciones concedidas.*

- b) Se aportarán también los soportes documentales de la materialización del pago realizado a cada persona física.
  - c) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la LGS.
11. Emitir **informe técnico que acredite la ejecución de las obras e instalaciones incluidas en el proyecto o documentación técnica presentada**, según se establezca las bases reguladoras, y por ello, el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
  12. Emitir informe jurídico con propuesta de resolución sobre finalización correcta del procedimiento de gestión de la subvención otorgada.
  13. Emitir informe jurídico sobre la **justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios**, quienes deberán proceder a dicha justificación mediante la presentación ante Gestur Tenerife S.A. de los documentos que se establezcan a tal efecto en las Bases y en la convocatoria.
  14. En todo caso, la **comprobación y verificación formal de todos los documentos que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, corresponderá a GESTUR-TENERIFE S.A.
  15. Deberá **hacer cumplir a los beneficiarios** de las subvenciones que otorgue los **requisitos y condiciones** establecidos en las Bases de la convocatoria, en la LGS y Reglamento que la desarrolla.
  16. Emitir informe jurídico con propuesta de resolución, en su caso, en los supuestos de **reintegro** de las cantidades concedidas como subvención.
  17. Emitir informe jurídico con propuesta de resolución en relación con los **posibles recursos que en vía administrativa puedan presentar los interesados**, una vez remitidos por la Administración concedente.

(...)"

**QUINTA.-** Conforme a las propuestas remitidas por GESTUR (propuestas provisional y definitiva) relativas a la gestión del expediente de concesión de las “*subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife*”, el número de solicitudes presentadas ascendió a un total de **26** (si bien los solicitantes fueron 24, y dos ayuntamientos – Garachico y La Victoria- presentaron dos solicitudes para un proyecto cada una); se desestiman **13** solicitudes, resultando finalmente **13** los Ayuntamientos beneficiarios de la presente línea de subvenciones (los cuales serán relacionados en la parte dispositiva del presente acuerdo).

**SEXTA.-** La **estipulación octava del Convenio de Colaboración** suscrito entre esta Corporación Insular y la empresa pública GESTUR establece que “(...) *En todo caso, la entidad está obligada al reintegro en la cuantía que corresponda, una vez resuelta la convocatoria, si el importe fuere inferior al gasto inicialmente previsto, y, en todo caso,*

*en un plazo no superior a TRES (3) MESES a contar desde la presentación de la liquidación final. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968.*

*La devolución de las cantidades no utilizadas por la entidad colaboradora no devengará intereses de demora si se ingresase en la cuenta del Cabildo designada, salvo que dicha entidad colaboradora no efectúe el correspondiente reintegro en el plazo de TRES MESES a contar desde la presentación de la liquidación final.”.*

En consecuencia, resultando de la propuesta remitida por GESTUR una asignación total a los beneficiarios de **589.247,54 €**, existe un remanente a reintegrar a este Cabildo por importe de **752,46 €**, que se realizará conforme lo estipulado en el Convenio.

**SÉPTIMA.-** Analizada la propuesta de resolución definitiva, de fecha 29 de agosto de 2018 (registro entrada de 31 de agosto), suscrita por la Consejera Delegada de GESTUR, así como el contenido de la propuesta provisional a la que se hace referencia en el antecedente OCTAVO del presente escrito, se deduce que la citada empresa pública ha procedido en los siguientes términos:

**1.- Ha tramitado las solicitudes** de subvenciones presentadas, aplicando los criterios técnicos establecidos en las Bases que rigen la citada convocatoria.

**2.- Ha comprobado y verificado los documentos** que acrediten que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.- Ha comprobado el cumplimiento y efectividad de las condiciones** o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones a las entidades.

**4.- Ha propuesto una distribución de los fondos públicos** destinados a las subvenciones, con el crédito presupuestario disponible, entre todas las entidades que acreditaron cumplir con los requisitos exigidos, que no estaban incurso en alguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las bases y cuyos proyectos estaban incluidos en el objeto previsto en la Base 1.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS, los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la citada ley se deberá facilitar a la Intervención General del Estado información sobre las subvenciones gestionadas al objeto de formar una base de datos nacional en los términos regulados en el citado artículo.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto en la mencionada **Base 11.5**, en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife así como en la

Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto de la corporación para el presente ejercicio económico, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el **Consejo de Gobierno Insular**.

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana y de la Intervención General, obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Resolver la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 20 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en la Propuesta de Resolución Definitiva, de fecha 31 de agosto de 2018, emitida por GESTUR-TENERIFE, S.A., en calidad de entidad colaboradora de esta Corporación Insular.

**SEGUNDO.-** Estimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Candelaria, en base a la argumentación recogida en el informe- propuesta de resolución de GESTUR y al antecedente DÉCIMO de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en base a la argumentación recogida en el informe- propuesta de resolución de GESTUR y al antecedente DÉCIMO de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Conceder las siguientes subvenciones a favor de los 13 beneficiarios que se relacionan a continuación, por el importe que se indica y para la ejecución de los proyectos presentados, en los términos formulados en las correspondientes solicitudes:

| Nº Expte. | AYUNTAMIENTO         | CIF        | ACTUACIÓN                                     | PUNTUACIÓN OBTENIDA | IMPORTE     |
|-----------|----------------------|------------|-----------------------------------------------|---------------------|-------------|
| 04/18     | BUENAVISTA DEL NORTE | P-3801000E | ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD CONSULTORIO LOCAL    | 67,00               | 46.530,70 € |
| 10/18     | EL SAUZAL            | P-3804100J | CENTRO MAYORES DEL CASCO EL SAUZAL            | 66,00               | 53.019,50 € |
| 09/18     | VILAFLOR DE CHASNA   | P-3805200G | ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO CENTRO EL CALVARIO | 62,00               | 60.000,00 € |
| 01/18     | GARACHICO            | P-3801500D | RESTAURACIÓN CONVENTO FRANCISCANO             | 60,50               | 54.000,00 € |

|       |                        |            |                                                                          |       |             |
|-------|------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 15/18 | LA GUANCHA             | P-3801800H | MEJORA ACCESIBILIDAD AYUNTAMIENTO                                        | 60,50 | 20.938,82 € |
| 12/18 | CANDELARIA             | P-3801100C | FACILITAR ACCESOS EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO                              | 59,00 | 18.139,14 € |
| 24/18 | LOS SILOS              | P-3804200H | ACCESIBILIDAD ANTIGUO CONVENTO DE LAS MONJAS DE LA ORDEN DE SAN BERNARDO | 58,00 | 46.297,57 € |
| 22/18 | LA MATANZA             | P-3802500C | CEIP ACENTEJO                                                            | 57,00 | 47.376,30 € |
| 18/18 | GÜÍMAR                 | P-3802000D | INSTALACIÓN ASCENSOR EN AYUNTAMIENTO                                     | 56,00 | 60.000,00 € |
| 03/18 | TEGUESTE               | P-3804600I | MEJORA ACCESIBILIDAD DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO            | 55,50 | 30.507,44 € |
| 26/18 | LA VICTORIA            | P-3805100I | PARQUE INFANTIL EL PINAR                                                 | 50,50 | 50.521,40 € |
| 08/18 | SANTA CRUZ DE TENERIFE | P-3803800F | ADAPTACIÓN DE COMISARIA GRAMU                                            | 48,50 | 47.916,67 € |
| 11/18 | ARAFO                  | P-3800400H | CAMPO DE FUTBOL BLAS REYES "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD"                  | 42,00 | 54.000,00 € |

**QUINTO.- Ordenar a GESTUR, S.A.** que proceda al **abono** de los importes a favor de las entidades beneficiarias indicadas en el apartado anterior, al objeto de dar cumplimiento a lo regulado en la Base 13 y en la estipulación 4.8 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular y la empresa pública GESTUR, que establece que **el pago** por parte de esta empresa a las entidades beneficiarias de las subvenciones, se deberá realizar con la mayor celeridad posible, y se deberá remitir a este Cabildo Insular la documentación justificativa de su realización, que incluya fecha de pago y terceros beneficiarios, a los efectos de su posterior publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO.- Desestimar** las solicitudes de las entidades que a continuación se relacionan por no haber presentado los documentos cuya subsanación se les requirió; por adolecer de la documentación administrativa y/o técnica requerida en las bases de esta convocatoria; o por motivos presupuestarios, especificándose en cada caso la razón de dicha desestimación en la propuesta de resolución definitiva remitida por la mercantil el 31.08.2018:

| Nº Expte. | AYUNTAMIENTO        | ACTUACIÓN                    | INCUMPLIMIENTO                                       |
|-----------|---------------------|------------------------------|------------------------------------------------------|
| 05/18     | GRANADILLA DE ABONA | EL MÉDANO TRANSITABLE FASE I | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad |

|       |                       |                                                       |                                                        |
|-------|-----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 07/18 | LA LAGUNA             | ASCENSOR CENTRO SAN BARTOLOMÉ DE GENETO               | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| 13/18 | LA OROTAVA            | REFORMA CENTRO OCUPACIONAL CAMINO DE CHASNA           | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| 14/18 | PUERTO DE LA CRUZ     | ACCESIBILIDAD ASOCIACIÓN DE MAYORES ANIFA LAS DEHESAS | Base 8, letra B) punto 9. No aporta documento técnico. |
| 17/18 | SAN JUAN DE LA RAMBLA | MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD CASA LOS PEREZ Y ENTORNO   | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| 25/18 | LA VICTORIA           | ESCUELA UNITARIAS DE LA RESBALA                       | Base 8, letra B) punto 9. normativa de accesibilidad   |
| 16/18 | SANTIAGO DEL TEIDE    | INSTALACIÓN ASCENSOR COMPLEJO PANCRACIO SOCAS MARTIN  | Base 12, Crédito insuficiente, no entra en valoración  |
| 19/18 | ICOD DE LOS VINOS     | MEJORA ACCESIBILIDAD PISCINA MUNICIPAL                | Base 12, Crédito insuficiente, no entra en valoración  |
| 06/18 | SANTA ÚRSULA          | PLAZA LA CORUJERA                                     | Base 12, Crédito insuficiente, no entra en valoración  |
| 02/18 | GARACHICO             | ASCENSOR CENTRO DE DIA 3ª EDAD                        | No subsana en plazo                                    |
| 20/18 | EL ROSARIO            | ACONDICIONAMIENTO AYUNTAMIENTO VIEJO                  | No subsana en plazo                                    |
| 21/18 | FASNIA                | MEJORA ACCESIBILIDAD EDIF. MÚLTIPLE (FASE I)          | No subsana en plazo                                    |
| 2318  | LOS REALEJOS          | MEJORA ACCESIBILIDAD CASA CONSISTORIAL                | No subsana en plazo                                    |

**SÉPTIMO.-** Requerir a la entidad mercantil GESTUR TENERIFE, S.A., para que proceda al abono a favor de esta Corporación Insular de la cantidad de **752,46 €**, en concepto de remanente resultante tras la distribución de los fondos aprobada, lo cual se hará de conformidad a la estipulación octava del Convenio en la cuenta de La Caixa ES68 2100 9169 0122 0002 0968.

**OCTAVO.-** El **plazo para ejecutar las obras** no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES** a contar desde la recepción de la notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga reuniendo los requisitos de la Base 14.

**NOVENO.-** Las subvenciones se **justificarán** en el plazo de **DOS (2) meses desde la finalización del plazo para ejecutar las obras**, y en la forma establecida en la Base 15 de las que rigen la citada convocatoria.

**DÉCIMO.-** **Notificar** el presente Acuerdo a la Intervención General y a la entidad mercantil GESTUR TENERIFE, S.A.

Asimismo, **notificar** el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de la isla que se han designado como beneficiarios y a aquellos cuyas solicitudes han resultado excluidas, lo cual se efectuará mediante **Anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, en el de sus Registros Auxiliares, en la página web de la Corporación Insular (<http://www.tenerife.es>) y de Gestur Tenerife, S.A. ([www.gesturtenerife.com](http://www.gesturtenerife.com))

**DECIMOPRIMERO.-** **Publicar** las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en las Bases reguladoras.

**DECIMOSEGUNDO.-** **Publicar** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERO.-** **Publicar** en el Portal específico de Transparencia creado como subdominio del portal institucional [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es) la información correspondiente a la resolución de la convocatoria de las subvenciones destinadas a fomentar la mejora de la accesibilidad en infraestructuras municipales de uso público y titularidad pública de los ayuntamientos de la isla de Tenerife, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 20 de diciembre de 2017.